

ACTA DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

N° 002-2012-GRC/CR-CDS

En el Callao, a los veintisiete días del mes de Febrero del 2012, siendo las 8:05 am, en la Sala del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, designados para el ejercicio del año 2012, bajo la Presidencia del Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, contando con la asistencia de las Consejeras Regionales: Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado.

Habiéndose verificado la asistencia de los señores miembros de la Comisión, el Presidente de la misma dio por iniciada la presente sesión, poniendo a consideración de los demás miembros el siguiente tema:

Recomendar al Consejo Regional otorgar una subvención, conforme lo señalado en el Informe N° 468-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil Y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes siguiente de su aprobación hasta el Mes de Diciembre del 2012, a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, a fin de cubrir en parte los gastos mensuales de primera necesidad en que incurrir, De acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

En este estado el Presidente, dio lectura al Proyecto de Dictamen correspondiente, el mismo que siendo sometido a votación fue aprobado por unanimidad por los demás miembros de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, no habiendo debate alguno, en base a las siguientes consideraciones:

DICTAMEN N° 002-2012-GRC/CR-CDS

VISTOS:

La Carta s/n dirigida por la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 003-2012-GRC/GRDS-JAGQ y Memorandum N° 136-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorandum N° 601-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 468-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, recibido el 24 de Febrero del 2012, agradecen por el apoyo económico brindado durante el año 2011, solicitado se considere el mismo apoyo en el presupuesto 2012, así poder llevar adelante la misión de atender a los ancianos del Callao, solicitando para tal fin la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles) en forma mensual;



Que, el Informe N° 003-2012-GRC/GRDS-JAGQ, de fecha 24 de febrero de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que, considerando la necesidad de los ancianos que alberga la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, salvo mi parecer, se preste apoyo con la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a fin de cubrir los gastos de dicha institución, la misma que recomienda se derive presente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de solicitar la designación de disponibilidad presupuestaria pertinente;

Que, mediante Memorandum N° 136-2012-GRC/GRDS, de fecha 24 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestaria pertinente;

Que, mediante Memorando N° 601-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de Febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe disponibilidad presupuestaria hasta el mes de Diciembre de 2012, por la suma de S/. 8.000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), mensuales;

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *“... toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece...”* otro lado, el artículo 4º de dicha Carta Magna señala: *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...”*;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral, sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...;



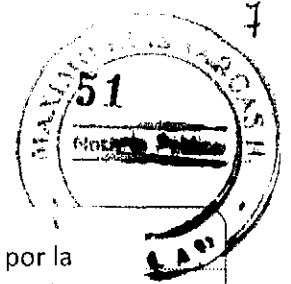
[Handwritten signature]

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo establece el inciso 23º del Artículo 101º de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social entre otras *“... formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad...”*;

[Handwritten signature]

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso por tratarse de una Subvención;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 468-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta Atendible el pedido realizado por la Congregación de Hermanitas de Los Ancianos Desamparados mediante la subvención de la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales hasta el mes de Diciembre del 2012, subvención que deberá de ser aprobada por el Consejo Regional.;



Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;


DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional otorgar una subvención, conforme lo señalado en el Informe N° 468-2012—GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes siguiente de su aprobación hasta el mes de Diciembre del 2012, a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, a fin de cubrir en parte los gastos mensuales de primera necesidad en que incurrir, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Sesión de la Comisión de Desarrollo Social, siendo las 08:45 a.m.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL